

Proceso 2019-766 Declaración de Unión Marital de Hecho

Cristina Morales <nancycristinamoralessabogada@gmail.com>

Vie 25/03/2022 12:00 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jovi3036@hotmail.com <jovi3036@hotmail.com>

Respetado Señor Juez,

En memorial adjunto me permito enviar contestación de la demanda de la señora Gloria Estela Olaya García, vinculada en este proceso y quien me ha conferido poder para que la represente en el asunto de la referencia.

--

Atentamente,

Nancy Cristina Morales Dávila

Abogada

Calle 41 No 25 – 42 Oficina 201

Bogotá – Colombia

57 310 8694754

Este correo electrónico, incluyendo cualquier documento adjunto contiene información que puede calificarse como confidencial o considerarse como información no destinada al uso público. La intención es que sea recibido solo por la(s) persona(s) designada(s) en el encabezado del correo. Si usted no es el destinatario nombrado en este correo, por favor notifique a quien se lo envió, dando respuesta a este mensaje y posteriormente debe borrarlo del sistema. La utilización, disseminación, distribución o reproducción de este correo por parte de personas que no son el verdadero destinatario, no está autorizada y puede considerarse ilegal.

The preceding e-mail message (including any attachments) contains information that may be confidential or may be otherwise intended as non-public information. It is intended to be conveyed only to the designated recipient(s), if you are not an intended recipient of this message, please notify the sender by replying to this message and then delete it from your system. Use, dissemination, distribution, or reproduction of this message by unintended recipients is not authorized and may be unlawful.

NANCY CRISTINA MORALES DAVILA
ABOGADA

Bogotá D.C. Marzo 24 de 2022

Señora Juez:

30 DE FAMILIA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DOCTORA: VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS

flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO N° 2019-766

DEMANDANTE: ROCIO GONZÁLEZ DAZA

DEMANDADO: JUAN CARLOS PARRA MORENO

NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.629 de Bogotá, abogada graduada y portadora de la tarjeta profesional número 314.247 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.644.939 de Bogotá, con domicilio e Soacha (Cundinamarca), por el presente escrito, procedo a contestar demanda.

I. PARTE VINCULADA

DEMANDADA

GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA

Cédula de ciudadanía N° 39.644.939 de Bogotá

Teléfono: 3192236667

Dirección: transversal 18 C N° 35-11 manzana 4 urbanización los Rosales Bosa

Correo electrónico: gloriaestolaya@gmail.com

APODERADA

NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA

C.C. 51.646.629 de Bogotá

T.P. 314.247 del C.S. de la J.

Teléfono: 3108694754

Dirección de notificación

Calle 41 N° 25-42. Oficina 201 Bogotá

Correo electrónico: nancycristinamoralesabogada@gmail.com

II. ACLARACIONES PREVIAS DE LA DEMANDADA

1. La señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA y el señor JUAN CARLOS PARRA MORENO contrajeron matrimonio católico día 1 del mes de julio del año 1989 en la Parroquia de la Catedral Bogotá.
2. Este matrimonio católico fue registrado en la alcaldía menor de Bosa el 2 de abril de 1990, el correspondiente registro civil de matrimonio cuenta con indicativo serial 1060542.
3. Dentro del matrimonio se procrearon los siguientes hijos:
 - a. SINDY YINETH PARRA OLAYA, quien nació el día 16 de Julio de 1990 y por lo tanto hoy cuenta con 31 años y se identifica con la c.c. 1.030.576.890.
 - b. KATERINE PARRA OLAYA, quien nació el día 6 de agosto de 1998 y por lo tanto hoy cuenta con 23 años y se identifica con la c.c. 1.030.690.461 de Bogotá
4. A la fecha no han cesado los efectos civiles del matrimonio católico.
5. A la fecha no se ha disuelto ni liquidado la sociedad conyugal, por lo cual la misma está vigente.

III. RESPUESTA A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL PRIMERO: NO ES CIERTO que las partes hayan constituido una UNIÓN MARITAL DE HECHO, toda vez que el señor JUAN CARLOS PARRA MORENO contrajo matrimonio con la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA el día 1 de Julio de 1989 y dicho matrimonio a la fecha se encuentra vigente tal y como consta en el Registro Civil de Matrimonio 1060542, que reposa en el proceso, matrimonio ocurrido con anterioridad a junio 16 de 1999.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO, pues como ya se dijo existe un matrimonio que no se ha disuelto y por lo tanto no es posible una unión marital de hecho con terceros.

AL TERCERO: CONTIENE DOS HECHOS, Por un lado no es cierto que haya unión marital de hecho, pero no consta si la señora ROCÍO GONZÁLEZ DAZA tiene o no tiene hijos, ni se sabe quien pueda ser el padre de los mismos.

AL CUARTO: No consta, este hecho debe ser probado, sin embargo una declaración extra juicio, realizada con terceros, no tiene la capacidad para anular un matrimonio católico registrado legalmente.

NANCY CRISTINA MORALES DAVILA
ABOGADA

AL QUINTO: NO ES CIERTO, aclarando que este hecho induce a error pues toda vez que NUNCA HUBO UNIÓN MARITAL DE HECHO y en consecuencia nunca hubo lugar a la suscripción de capitulaciones maritales.

AL SEXTO: No consta ni está probado ni siquiera si el señor JUAN CARLOS PARRA MORENO tiene alguna obligación alimentaria con la demandante, por lo cual ella deberá probar esta situación.

AL SÉPTIMO: No consta, este hecho debe ser probado, sin embargo, una declaración extra juicio, realizada con terceros, no tiene la capacidad para anular un matrimonio católico registrado legalmente.

AL OCTAVO: En primer lugar NO CONSTA que la demandante y el señor JUAN CARLOS PARRA hayan convivido en algún momento, en segundo lugar es mi poderdante, la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA, legítima esposa del señor JUAN CARLOS PARRA, quien ha estado afiliada como beneficiaria en el Sistema de Salud.

Se aclara que la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA registra en el Sistema Integral de Seguridad Social, como beneficiaria de su esposo, señor JUAN CARLOS PARRA, en salud desde el 1 de agosto de 2008, y a COLSUBSIDIO desde el 17 de mayo de 2000, desvirtuando de esta forma las afirmaciones de la demandante.

AL NOVENO: no es un hecho sino un alegato jurídico del apoderado lo cual no me consta, pues ni siquiera se tiene certeza exacta de la sentencia que pretende citar en este párrafo.

IV. RESPUESTA A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A LA PRIMERA: ME OPONGO, toda vez que el señor JUAN CARLOS PARRA MORENO actualmente está casado con la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA, en virtud de un matrimonio católico celebrado el día 1 de julio de 1989, debidamente registrado y del cual no han cesado sus efectos civiles a la fecha de contestación de esta demanda.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, toda vez que el señor JUANCARLOS PARRA aún tiene una SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE con la señora GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA el cual hasta la fecha de la contestación de esta demanda no ha sido disuelta ni liquidada.

NANCY CRISTINA MORALES DAVILA
ABOGADA

A LA TERCERA: ME OPONGO, toda vez que no existe obligación alguna de suministrar alimentos a la demandante quien además se presume es una persona capaz mayor de edad quien puede y debe procurarse su propio sustento.

A LA CUARTA: ME OPONGO, contiene varias pretensiones y me opongo a todas ellas.

- A. Me opongo: Toda vez que no existe ninguna obligación entre las partes
- B. Me opongo: toda vez que entre las partes no existe obligación alguna

Solicito al despacho se sirva condenar en costas del proceso y agencias de derecho a la señora ROCIO GONZÁLEZ DAZA por su demanda infundada y temeraria

V. PRUEBAS DE LA DEMANDADA

Solicito al despacho decretar como tales las siguientes por ser conducentes, pertinentes e idóneas:

1. Poder para actuar.
2. Copia del Registro Civil de Matrimonio de Gloria Estela Olaya y Juan Carlos Parra.
3. Certificado de Afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de Gloria Estela Olaya.
4. Certificado de Afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de Juan Carlos Parra
5. Copia del Registro Civil de Nacimiento de SINDY YINETH PARRA OLAYA.
6. Copia del Registro Civil de Nacimiento de KATERINE PARRA OLAYA.
7. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora Gloria Estela Olaya.
8. Las obrantes en el proceso, dentro de las cuales ya figura mi cédula y tarjeta profesional de abogada.

VI. EXCEPCIONES DE LA DEMANDADA

1. IMPOSIBILIDAD LEGAL DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Toda vez que está plenamente probado que existe un vínculo matrimonial vigente entre JUAN CARLOS PARRA MORENO y GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA previo a la fecha que la demandante asegura (pero no prueba) haber iniciado la presunta unión marital de hecho, por lo tanto esa figura no pudo nacer a la vida jurídica por no cumplir los requisitos del artículo 2 de la ley 54 de 1990.

2. FALTA DE CAUSA PARA DEMANDAR

Ya que la demandante siendo un adulto plenamente capaz que puede acudir a un litigio, contratando un abogado de confianza, así mismo puede procurarse su propio sustento y no se encuentra dentro de ninguno de los casos consagrados en el artículo 411 del Código Civil que establece quienes son los titulares del derecho de alimentos.

Así mismo la demandante no ha probado encontrarse en estado de incapacidad o impedimento que le permita trabajar para mantenerse ella misma.

3. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN y PRESCRIPCIÓN DEL DERECHO

Teniendo en cuenta que en el hecho segundo de la demanda se afirma que la presunta convivencia terminó en el año 2018 y que la demanda fue presentada en noviembre de 2019 que el demandado fue notificado en enero de 2020. Que la suscrita fue notificada el día 6 de marzo de 2022 Y que el artículo 8 de la ley 54 de 1990 modificado por la ley 979 de 2005 artículo 2 literal b). establece que las acciones derivadas de las presuntas uniones de hecho prescriben a partir del año contado desde la terminación de la unión de hecho esta acción de la demandante se encuentra caduca y los derechos pretendidos están prescritos

4. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito al señor juez, que sea declarada cualquier excepción que resulte probada en el debate probatorio de este proceso.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De la ley 54 de 1990 modificada por la ley 979 de 2005, artículos 2, 4 y 8, demás normas concordantes y complementarias.

Del Código Civil artículos 411 y subsiguientes.

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE

NANCY CRISTINA MORALES DAVILA
ABOGADA

En las direcciones indicadas en la demanda.

DEMANDADA

GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA

Cédula de ciudadanía N° 39.644.939 de Bogotá

Teléfono: 3192236667

Dirección: transversal 18 C N° 35-11 manzana 4 urbanización los rosales Bosa

Correo electrónico: gloriaestolaya@gmail.com

APODERADA

NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA

C.C. 51.646.629 de Bogotá

T.P. 314.247 del C.S. de la J.

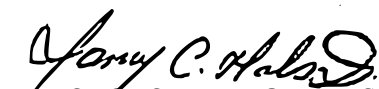
Teléfono: 3108694754

Dirección de notificación

Calle 41 N° 25-42. Oficina 201 Bogotá

Correo electrónico: nancycristinamoralesabogada@gmail.com

De la Señora Juez,



NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA

C.C. 51.646.629 de Bogotá

T.P. 314.247 del C. S. de la J,

PODER

DOCTORA
VIVIANA MARCELA PORRAS PORRAS
JUEZA 30 DE FAMILIA BOGOTÁ
flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO N° 2019-766
Demandante: ROCIO GONZÁLEZ DAZA
Demandado: JUAN CARLOS PARRA MORENO

Señor Juez,

GLORIA ESTELA OLAYA GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, por este escrito, manifiesto a usted que confiero poder especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a la abogada NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA, con T.P. 314.247 DEL C.S. DE LA J. Identificada con la cédula número 51.646.629 de Bogotá, para que como mi apoderada inicie y me represente dentro del proceso de la referencia, así mismo este poder faculta a la apoderada para que intervenga en las diligencias judiciales, hasta la terminación del proceso.

Mi apoderada, además de las facultades inherentes al presente mandato, tiene las de transigir, recibir, notificarse, presentar recursos, contestar, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este mandato y todas las demás facultades propias de la naturaleza del mandato con forme lo dispone el artículo 77 del C.G.P.

El correo electrónico de mi apoderada es: nancycristinamoralessabogada@gmail.com

mi correo electrónico es:

gloriaestolaya@gmail.com

PODERDANTE

ACEPTO EL PODER

<i>[Handwritten signature: Gloria Estela Olaya García]</i>	<i>[Handwritten signature: Nancy C. Morales Dávila]</i>
GLORIA ESTELA OLAYA GARCIA	NANCY CRISTINA MORALES DÁVILA
C.C. 39.644.939 DE BOGOTÁ	C.C. 51.646.629 de Bogotá
	T.P. 314.247 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9472904

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintidos (22) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Soacha, compareció: GLORIA ESTELA OLAYA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39644939 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gloria Estela Olaya
 - Firma autógrafa - - - - -



4qmww41956zg
 22/03/2022 - 11:28:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente.

Marta Cecilia Avila Vargas



MARTHA CECILIA AVILA VARGAS

Notario Primero (1) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 4qmww41956zg



REGISTRO DE MATRIMONIOS

1060542		FECHA EN QUE SE CELEBRÓ EL MATRIMONIO	
4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.)		1 Día	2 Mes
ALCALDIA MENU DE BOSA D.E.		02	ABRIL
5 Código		3 Año	
1035		1990	
6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaria		BOSA - BOGOTA D.E.	
7 País		8 Depto., Int. o Comisaria	
COLOMBIA		CUNDINAMARCA	
9 Municipio		BOGOTA D.E.	
10 Clase de matrimonio		11 Oficina, lugar de celebración (iglesia, parroquia)	
Civil ☐ Católico ☒		PARR. DE LA CATEDRAL BOGOTA	
12 Nombre del esposo		13 Nombre de la esposa	
LUIS CARLOS FERREIRA		PARR. DE LA CATEDRAL BOGOTA	
14 Día		15 Mes	16 Año
01		JULIO	1.989
17 Documento que acredite la identidad		18 Número	
Primer apellido		Segundo apellido	
PARRA		MORENO	
21 Nombres		22 Nombres	
JUAN CARLOS		JUAN CARLOS	
23 Día		24 Mes	25 Año
25		ENERO	1.968
26 Identificación		27 Identificación	
79.442.432		BOGOTA	
28 Estado civil al momento		29 Estado civil al momento	
Soltero ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Esposado ☐		Soltero ☐ Viudo ☐ Divorciado ☐ Esposado ☐	
30 Primer apellido		31 Segundo apellido	
OLAYA		GARCIA	
32 Nombres		33 Nombres	
GLORIA ESTELA		GLORIA ESTELA	
34 Día		35 Mes	36 Año
10		NOVIEMBRE	1.966
37 Documento que acredite la identidad		38 Documento que acredite la identidad	
39.644.939		BOSA	
39 Lugar		40 Número de registro	
BOSA		40	
41 Nombres y apellidos del padre		42 Nombres y apellidos de la madre	
HUGO JOSE PARRA		ROSA AMELIA MORENO	
43 Nombres y apellidos del padre		44 Nombres y apellidos de la madre	
LUIS ALBERTO OLAYA		BLANCA INES GARCIA	
45 Nombres y apellidos		46 Firma (autógrafa)	
OLAYA GARCIA GLORIA ESTELA		Gloria Estela Olaya	
47 Identificación (clase y número)		48 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro	
C.C. 39.644.939 BOSA		ALCALDE Mayor de Bosa	
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL			
Forma DANE IP20 0 X/79			



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL, ART. 115 DCTO 1260/70 y ART. 1o. DCTO 278/72. PARA ACREDITAR PARENTESCO. EXENTO DE SELLO (ART.11 DCTO 2150/95). VALIDEZ PERMANENTE (ART. 1o. DCTO 2189/83).

BOGOTA, D. C. - LOCALIDAD DE BOSA - Transversal 78 J No. 69 C 21. Sur

Fecha:

16 DIC. 2019

CAMILO ANDRES MARTINEZ PINEDA
Registrador Auxiliar del Estado Civil

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA					Fecha de Corte: 2022-03-11
Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 39644939	GLORIA	ESTELA	OLAYA	GARCIA	F
AFILIACIÓN A SALUD					Fecha de Corte: 2022-03-11
Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	01/08/2008	Activo	BENEFICIARIO	SOACHA
AFILIACIÓN A PENSIONES					Fecha de Corte: 2022-03-11
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación		
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1985-06-01	Inactivo		
AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES					Fecha de Corte: 2022-03-11
No se han reportado afiliaciones para esta persona					
AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR					Fecha de Corte: 2022-03-11
Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	2000-05-17	Activo	Cónyuge o Compañero (a) permanente		Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS

No se han reportado afiliaciones para esta persona

Fecha de Corte: 2022-01-31

PENSIONADOS

No se han reportado pensiones para esta persona.

Fecha de Corte: 2022-03-11

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

Fecha de Corte: 2022-01-31

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BÁSICA

Fecha de Corte: 2022-03-11

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 79442432	JUAN	CARLOS	PARRA	MORENO	M

AFILIACIÓN A SALUD

Fecha de Corte: 2022-03-11

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
NUEVA EPS S.A.	Contributivo	01/08/2008	Activo	COTIZANTE	BOGOTA D.C.

AFILIACIÓN A PENSIONES

Fecha de Corte: 2022-03-11

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1995-01-30	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES

Fecha de Corte: 2022-03-11

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2019-02-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS A PRODUCCION, TRANSFORMACION Y CONSERVACION DE CARNE Y DE DERIVADOS CARNICOS INCLUYE SOLAMENTE LOS MATADEROS	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR

Fecha de Corte: 2022-03-11

Administradora CF	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Miembro de la Población Cubierta	Tipo de Afiliado	Municipio Labora
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	1999-04-12	Activo	Afiliado	Trabajador afiliado dependiente	

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

AFILIACIÓN A CESANTIAS				Fecha de Corte:	2022-01-31
Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora	
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1993-04-07	VIGENTE		
CESANTÍAS: ESPECIAL	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	1993-04-07	VIGENTE	Bogotá, D.C.- BOGOTÁ	

PENSIONADOS	Fecha de Corte:	2022-03-11
No se han reportado pensiones para esta persona.		

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL	Fecha de Corte:	2022-01-31
No se han reportado vinculaciones para esta persona.		

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ADMINISTRADORAS QUE REPORTAN LA INFORMACIÓN AL MINISTERIO CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER REPORTADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

Ministerio de Salud y Protección Social.
Dirección: Cra. 13 # 32 - 76. Colombia, Bogotá D.C. PBX: (57-1) 330 5000, Fax: (57-1) 330 5050.

01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
JAN	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

15446698

REGISTRO DE NACIMIENTO

OFICINA REGISTRO CIVIL	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregimiento, etc.) ALCALDIA MENOR DE BOSA	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.=6	Identificación No. 1 Parte básica: 90 07 16 2 Parte compl: 6 3 Código: 1035
SECCION GENERAL			
INSCRITO	6 Primer apellido: PARRA	7 Segundo apellido: OLAYA	8 Nombres: SINDY YINETH
SEXO	9 Masculino o Femenino: FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Día: 16 12 Mes: JULIO 13 Año: 1.990
LUGAR DE NACIMIENTO	14 COLOMBIA	15 CONTINENTAL: Com	16 Municipio: BOGOTA D.E.=

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO		17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA HABITACION BARRIO BOSA	
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) medico		20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: GLOKIA ESTELA	
22 Apellidos (de madre): OLAYA GARCIA		23 Nombres: GLOKIA ESTELA	
25 Identificación (clase y número): G.C. 39.644.939 BOSA		26 Nacionalidad: COLOMBIANA	
28 Apellidos: PARRA MORENO		29 Nombres: JUAN CARLOS	
31 Identificación (clase y número): G.C. 79.442.432 BOGOTA		32 Nacionalidad: COLOMBIANO	

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número): G.C. 79.442.432 BOGOTA	35 Firma (autógrafa): <i>Juan Carlos Parra Moreno</i>
TESTIGO	36 Dirección postal y municipio: BARRIO BOSA	37 Nombre: JUAN CARLOS PARRA MORENO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número):	39 Firma (autógrafa):
TESTIGO	40 Domicilio (Municipio):	41 Nombre:
TESTIGO	42 Identificación (clase y número):	43 Firma (autógrafa):
TESTIGO	44 Domicilio (Municipio):	45 Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día: 14	47 Mes: AGOSTO	48 Año: 1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



ESTE REGISTRO ES FOTOCOPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA OFICINA, SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970; TIENE VIGENCIA PERMANENTE ARTICULO 2 DECRETO 2189 DE 1983; SE OMITE SELLO SEGÚN ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995.

EXPEDIDO EN BOGOTA, D.C.

01 FEB. 2016

LUZ DORIS RINCON GRISALES
REGISTRADORA AUXILIAR (E) DE BOSA L-07



Adhesivo Copia Registro Civil

16248922-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.644.939**

OLAYA GARCIA

APELLIDOS

GLORIA ESTELA

NOMBRES

Gloria Estela Olaya
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

10-NOV-1966

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

16-MAY-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1524700-01038485-F-0039644939-20180919

0062659829A 1

9905763528